JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2021-00075 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN SOCIAL

POPULAR "COOFIPOPULAR.

DEMANDADO: HANNER OLMEYDER VELASQUEZ BARBOSA.

NO tener por notificado al demandado HANNER OLMEYDER VELASQUEZ BARBOSA, como quiera que no se cumplen los presupuestos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Respecto de la comunicación remitida a la dirección física indicada en el escrito de demanda, la misma deberá efectuarse de conformidad las previsiones de que trata el Art 291 y 292 del CGP.

Frente a la comunicación electrónica emitida a la pasiva, téngase en cuenta que el Art. 8 del Decreto antes referido precisó que "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles** siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación." y no cinco (5) como lo indicó la actora.

Por lo tanto, la parte actora deberá proceder nuevamente a la notificación de la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 87 Fijado hoy <u>25 de octubre de 2021</u> a la hora de las 8: 00 AM

> LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria



Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d953d5baf752ba3a4938f9f77baf9a5d07bdbb2a61639e7124afa1c1b8e64040

Documento generado en 22/10/2021 10:04:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica